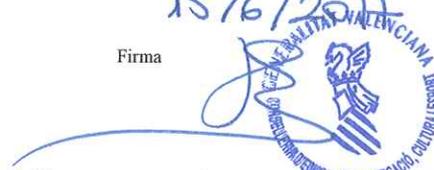


Diligencia de publicación
en la página web

Fecha

15/6/2017

Firma



Resolución de 5 de junio de 2017 del director general de Centros y Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa de trabajo extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad y en la Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convoca constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas en la especialidad de **INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO (5D5)** y ello de acuerdo con las siguientes **BASES**:

1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo III.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.

2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de capacitación para el enseñanza en valenciano, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para el enseñanza en valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana.

b) Acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la formación y la capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

c) Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las **titulaciones** que se detallan a continuación:

- Título Superior de Música de la especialidad de Oboe, Trompa o Trompeta expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, Real Decreto 617/1995 o Real Decreto 631/2010, y acreditar formación o experiencia profesional en la especialidad convocada (*).
- Título Superior de Música de la especialidad de Interpretación, itinerario Instrumentos de la Música Antigua (Oboe Barroco, Trompa Natural o Trompeta Natural) expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 (*).

(*). Para acreditar la competencia en la especialidad a la que se opta deben aportar una certificación académica en la que conste que el aspirante ha cursado la citada especialidad.

d) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

3. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que podrán obtener en la dirección de internet: <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>.

Dicha solicitud se dirigirá, junto con la documentación relacionada en el anexo II, a la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será de **5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación**, y preferentemente en la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Comisión de selección

1. A la comisión de selección encargada de la resolución del procedimiento le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por los aspirantes con la calificación de 1 a 10.

- Baremar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de aspirantes.

2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Vicente Navarro Gimeno

Vocales:

- Susana Sorribes Membrado
- Pedro José Herrero Fernández
- Ricardo José Ortega Sansaloni
- Inmaculada Torres Peñarrocha

3. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

4. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. **Prueba de aptitud**

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud, que elaborará la comisión de selección. Dicha prueba se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla. La prueba de aptitud se realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Interpretación de un programa libre a elegir por el candidato de una duración máxima de 20 minutos. Esta parte de la prueba se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para pasar a la siguiente fase.

b) Impartición de una clase de enseñanza superior sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta parte de la prueba la realizarán los aspirantes que hayan superado el apartado a) y se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. El aspirante que haya superado la prueba completa pasará a la fase de valoración de méritos.

La calificación final de la prueba de los aspirantes que hayan superado todas sus partes será la media aritmética de todas ellas.

2. Su evaluación corresponderá igualmente a la comisión de selección.

3. Quedan exentos de su realización aquellos aspirantes que hayan superado, en la misma especialidad, todos los ejercicios correspondientes a un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente correspondiente, de la convocatoria inmediatamente anterior, lo cual tendrán que acreditar documentalmente junto con la solicitud. De la misma manera quedarán exentas aquellas personas participantes que hayan superado alguna prueba de aptitud de similares características realizadas en convocatorias para una bolsa extraordinaria, del ámbito de la Comunidad Valenciana, en los cuatro años inmediatamente anteriores a esta convocatoria. Los aspirantes deberán hacerlo constar en un escrito que se adjuntará a la solicitud a efectos de su comprobación por parte de la Administración.

8. Procedimiento

Revisadas las instancias presentadas, se publicará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a través de la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>. Los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez hayan sido revisadas, se publicará lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como convocatoria para la realización de la prueba de aptitud, con una antelación mínima de 10 días hábiles, a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Una vez realizada la prueba de aptitud, la comisión de selección baremará los méritos alegados por los aspirantes que la hayan superado, y ello de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo I.

Finalizada la baremación, la comisión de selección elevará la lista provisional de integrantes admitidos a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>. Contra la misma los interesados podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Personal Docente, a la que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de integrantes seleccionados y la elevará a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se detecten errores, tanto en los requisitos exigidos como en la baremación de los méritos, éstos podrán ser corregidos en cualquier momento del procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 5 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE



José Joaquín Carrión Candel

ANEXO I

Baremo de méritos

(Resolución de 9 de mayo de 2017, DOGV nº 8039, de 15 de mayo)

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007. (Máximo 5 puntos)

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

Un ejercicio..... 2 puntos

Dos ejercicios..... 3 puntos

Tres ejercicios..... 5 puntos

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

Un ejercicio..... 3 puntos

Dos ejercicios..... 5 puntos

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:

Haber aprobado la prueba.....5 puntos

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo.

2. Experiencia docente*. (Máximo 6 puntos)

- Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 1,000 punto/año; 0,083 fracción de mes.
- Por cada año de experiencia docente en otra especialidad diferente a la convocada del mismo nivel o etapa educativa al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,250 punto/año y 0,02 fracción de mes.

3. Experiencia laboral no docente en el área de conocimiento de la especialidad convocada: 0,500 por año. Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes. (Máximo 5 puntos).

4. Méritos académicos (Máximo 5 puntos):

- Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 3.
- Por poseer un título de Máster universitario oficial o Máster en enseñanzas artísticas oficial para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,500.



- No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.
- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma de estudios avanzados, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,500.
- No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.
- Por la participación en proyectos de investigación reconocidos y homologados por organismos oficiales: 0,200.
- Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea: 0,200/programa.
- Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado: 0,500.
- Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música: 0,100.

Otras titulaciones diferentes a las exigidas para concurrir en la convocatoria:

- Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES: 1,500.
- Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes: 1,500.
- Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes: 1,000.

Conocimientos del valenciano:

- Diploma de Maestro de Valenciano: 1,500.
 - Nivel Superior de la JQCV: 1,500.
 - Certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,000.
- Quando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.**

Titulaciones en otros idiomas:

- Por cada certificación oficial de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,500.
 - Por cada certificación oficial de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,250.
 - Por cada certificación oficial de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,000.
 - Por cada certificación oficial de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,500.
 - Certificación de capacitación para la enseñanza en lengua extranjera: 1,000.
- Quando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante. Se entenderán como certificación oficial los títulos obtenidos en las Escuelas oficiales de Idiomas o cualquier otro reconocido como equivalente en base al DECRETO 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.**

Por cada título de enseñanzas artísticas profesionales: 0,250.

No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título superior acreditado para la participación en el procedimiento.

Por cada título de ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,250.

5.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 3 puntos):

- Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0.05 puntos por cada diez horas de actividades de formación, relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad.
- Impartición de cursos o ponencias reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0.1 puntos por cada diez horas de actividad docente de las mencionadas, relacionada con la especialidad y acreditada por las Administraciones Educativas o la Universidad.

6.- Otros méritos (Máximo 6 puntos)

Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones (Máximo 3 puntos):

- Premios artísticos y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones/coreografías/obras estrenadas como autor/coreógrafo/intérprete o grabaciones con depósito legal. Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas. Interpretaciones como bailarín solista o cuerpo de baile. Interpretaciones como actor principal, secundario, o de figuración.
- Por exposiciones individuales o colectivas.
- Por Patentes nacionales o internacionales, que deben llevar el número de registro de la misma.
- Por creaciones registradas como propiedad industrial.
- Por la participación en proyectos profesionales empresariales acreditados en el ámbito profesional de las artes.

Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos).

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- 3º. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
- 4º. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.
- 5º. Mayor puntuación en el apartado 5 del baremo.
- 6º. Mayor puntuación en el apartado 6 del baremo.
- 7º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA INSTANCIA

Con carácter obligatorio:

1. Autorización de consulta de datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia en la instancia. En su defecto se aportará fotocopia del DNI. (Real Decreto 522/2006, de 18 de abril).
2. Fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos:
 - Título Superior de Música de la especialidad de Oboe, Trompa o Trompeta expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, Real Decreto 617/1995 o Real Decreto 631/2010, y acreditar formación o experiencia profesional en la especialidad convocada (*).
 - Título Superior de Música de la especialidad de Interpretación, itinerario Instrumentos de la Música Antigua (Oboe Barroco, Trompa Natural o Trompeta Natural) expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 (*).

(*) Para acreditar la competencia en la especialidad a la que se opta deben aportar una certificación académica en la que conste que el aspirante ha cursado la citada especialidad.
3. Fotocopia compulsada del certificado de Capacitación para la enseñanza en Valenciano expedido al amparo de la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
4. Fotocopia compulsada de alguno de los documentos que a continuación se detallan, que acrediten la formación y la capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes:
 - Título de Doctor.
 - Título universitario oficial de máster para la obtención del cual se hayan exigido, por lo menos, 60 créditos ECTS, o 300 horas para másteres o planes de estudios anteriores, y que capacite para la práctica y ejercicio de la investigación en las enseñanzas artísticas superiores.
 - Reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.
5. Fotocopia compulsada de alguno de los documentos relacionados en el anexo III (**Solo para aspirantes que no posean la nacionalidad española**).

Apartados del baremo:

Apartado 1.- Certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición (no será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Generalitat Valenciana).

Apartado 2.- Hoja de servicios prestados en centros públicos o, en su defecto, fotocopia de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los períodos trabajados acompañados de informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

Apartado 3.- Fotocopia de todos los contratos de trabajo de todos los períodos trabajados e informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

Apartados 4, 5 y 6.- Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en el baremo de méritos establecido en el anexo I.

Los aspirantes presentarán copia traducida, por traductor jurado, de los documentos presentados cuando estos estén redactados en idiomas distintos a los de la Comunidad Valenciana.

Todos los documentos han de ser aportados junto con la instancia en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.

No se computará ningún mérito que no esté incluido en el baremo de la convocatoria.

ANEXO III

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano el aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir de 2002.

Los aspirantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección dictará resolución que regule esta prueba, así como el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar en el procedimiento.